

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTO PREMIO LUIS A. FERRE

5113

TABLA DE CONTENIDO

PAGINAS

ARTICULO I	INTRODUCCION	1
ARTICULO II	OBJETIVO	1
ARTICULO III	BASE LEGAL	2
ARTICULO IV	DEFINICIONES	2
ARTICULO V	COMPOSICION Y SEDE DEL COMITE	3
ARTICULO VI	NOMINACIONES	3
ARTICULO VII	CRITERIOS DE SELECCION	4
ARTICULO VIII	DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTICULO IX	ENMIENDAS	5
ARTICULO X	VIGENCIA	5

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

Núm. 5113

Fecha

25 de Agosto de 1994 8:32 A.M.

Aprobado:

BALTHAZAR CORRADEA del R. I. D.

REGLAMENTO

PREMIO LUIS A. FERRE Por:

Secretaria de Estado
Lander Adell

Secretaria Auxiliar de Estado

Artículo I - Introducción

La transportación es un elemento esencial para propiciar el desarrollo económico y social de Puerto Rico. El Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene la encomienda de desarrollar la infraestructura de transportación necesaria para el intercambio de bienes y servicios y el fortalecimiento de la economía. Esta infraestructura propiciará a su vez la creación de empleos y una adecuada comunicación de las diferentes áreas geográficas del país.

En reconocimiento a la importancia que tiene la transportación para el crecimiento económico y bienestar social de Puerto Rico, la Ley Núm. 37 del 31 de julio de 1993, ha designado la segunda semana del mes de julio de cada año como la Semana de la Transportación. Esta semana culminará con el otorgamiento del Premio Luis A. Ferré que se instituye para rendirle tributo a su aportación al desarrollo de la infraestructura de transportación en Puerto Rico.

Artículo II - Objetivo

Otorgar el Premio Luis A. Ferré cada año para reconocer la aportación de una persona que se haya destacado en el desarrollo de la transportación en Puerto Rico.

Artículo III - Base Legal

Este reglamento se promulga de conformidad con la facultad que le confiere al Secretario de Transportación y Obras Públicas el Artículo 5 de la Ley Número 37 del 31 de julio de 1993.

Artículo IV - Definiciones

Los siguientes términos utilizados en este reglamento tendrán los significados que se expresan a continuación:

1. **Comité** - Comité de Nominaciones integrado por representantes del sector público y del sector privado designados por el Secretario
2. **Departamento** - Departamento de Transportación y Obras Públicas
3. **Premio Luis A. Ferré** - Premio en metálico hasta un máximo de \$5,000.00 proveniente del presupuesto general de gastos del Departamento
4. **Secretario** - Secretario de Transportación y Obras Públicas

5. Semana de la Transportación - Segunda semana del mes de julio de cada año, según designada por la Ley Núm. 37 del 31 de julio de 1993

Artículo V - Composición y Sede del Comité

- A. El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:
1. Representante de la Oficina del Gobernador
 2. Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores
 3. Representante de la Cámara de Comercio
 4. Representante de la Asociación de Industriales
 5. Representante del Departamento
- B. El Comité seleccionará un presidente y un secretario en la primera reunión citada por el Secretario. El presidente no podrá ser el representante del Departamento.
- C. La sede del Comité será la Oficina del Subsecretario de Transportación y Obras Públicas, ubicada en el Piso 17, Edificio Sur, Centro Gubernamental Minillas en Santurce.

Artículo VI - Nominaciones

1. El Secretario convocará la primera reunión del Comité a celebrarse la primera semana del mes de febrero de cada año para abrir las nominaciones del candidato a recibir el premio.
2. Posteriormente el Comité se reunirá una vez al mes para recibir nominaciones y evaluar candidatos hasta la reunión correspondiente al mes de mayo.

Artículo VII - Criterios de Selección

1. Será elegible para recibir el premio cualquier ciudadano que se haya destacado en el desarrollo de la transportación en Puerto Rico. El seleccionado no podrá ser un funcionario público electo o en el ejercicio de funciones de política pública relacionada con la transportación.
2. Los miembros del Comité someterán una reseña de los candidatos a recibir el premio y evaluarán sus atributos para una selección final por unanimidad.

Artículo VIII - Disposiciones Generales

1. La selección de la persona agraciada se realizará en reunión que convocará el presidente del Comité para la última semana del mes de mayo de cada año.
2. Los miembros del Comité certificarán por escrito al Secretario la selección unánime de la persona agraciada con el premio no más tarde de los siguientes diez días. El Secretario del Comité le informará la selección verbalmente el mismo día a la Oficina de Comunicaciones del Departamento.
3. El Secretario le informará por escrito la decisión del Comité a la persona agraciada.

4. La Oficina de Comunicaciones gestionará con la Oficina de Presupuesto del Departamento el desembolso del premio por \$5,000.00 y organizará la ceremonia de entrega, incluyendo trofeo confeccionado en vidrio fundido con imágenes alegóricas a la transportación montada sobre una base de madera fina.
5. La ceremonia de entrega del premio será la actividad cumbre de la Semana de la Transportación.


Artículo IX - Enmiendas

Este reglamento podrá ser enmendado por el Secretario cuando así lo estime conveniente al mejor interés público.

Artículo X - Vigencia

Este reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, de acuerdo a la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Aprobado en San Juan de Puerto Rico, el 12 de junio de 1994.



CARLOS I. PÉSQUERA
Secretario de Transportación
y Obras Públicas